

ORDENANZA No. 171/74

Por cuanto:

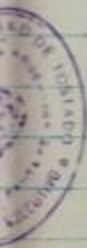
El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Costado,
sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Todo el personal Municipal percibirá, por única vez, en concepto de "Compensación Extraordinaria" una suma igual a la que le corresponde de su calidad de primera cuota del sueldo anual complementario del año 1974.

ARTICULO 2º)- Declárese comprendido en el beneficio establecido por el artículo de la presente Ordenanza, al personal formalizado de la Municipalidad que estuviera con condiciones reglamentarias y legales de percibir el sueldo anual complementario.

ARTICULO 3º) Igualmente, se extenderá este beneficio, al Personal del Concejo Municipal de Costado.



Artículo 4º) - Se da cumplimiento a lo que se dispone en las normas que rigen para la liquidación del sueldo anual complementario. -
Artículo 5º) - Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el presupuesto de gastos vigentes, a efectos de implementar los créditos necesarios para atender el beneficio dispuesto por la presente Ordenanza. - Queda igualmente facultado y autorizado para modificar el cálculo de Recursos, en oportunidad que el Gobierno Provincial acuerde fondos para financiar dicho beneficio. -

Artículo 6º) - Facúltase al Departamento Ejecutivo, para disponer en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al Acta de Compromiso Tricenal, dando cuenta en cada caso a este H. Concejo Municipal de Cotardo. -

Artículo 7º) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese. Toda en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Cotardo, a los Catorce días del mes de Agosto, del año mil novecientos sesenta y cuatro. -

Por Tanto:


SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese
publíquese y archívese.




BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL